

CONVENIO QUE SUSCRIBEN LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE  
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON Y EL COLEGIO  
DE POSTGRADUADOS

DECLARACIONES

- 1o. La Facultad de Agronomía de la Universidad Autónoma de Nuevo León declara:

Que es una dependencia de la Universidad Autónoma de Nuevo León y sus actividades se norman de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica, el Reglamento General de la Universidad y el Reglamento Interno de la misma Facultad; que sus fines son la formación científica de Ingenieros Agrónomos en sus distintas especialidades y Maestros en ciencias en Producción Agrícola, realizar investigación científica sobre los problemas agropecuarios para contribuir a la impartición de una enseñanza científica y a la generación de Tecnología Regional, y participar en actividades tendientes a la educación y desarrollo del sector rural, mediante el servicio social de maestros y alumnos.

Que sus órganos de Gobierno son la Junta Directiva y los Consejos Departamentales.

- 2o. El Colegio de Postgraduados, declara:

QUE es una Institución de Educación Agrícola Superior, constituida como organismo público descentralizado, con personalidad

jurídica y patrimonio propios; que sus actividades primordiales - son la formación de Profesores, Investigadores y Especialistas a nivel de Maestría y Doctorado para apoyar los programas de investigación, educación y desarrollo agrícola del país y particularmente los de formación de personal docente de las instituciones de Enseñanza Agrícola Superior.

QUE para cumplir con sus funciones, realiza y utiliza investigación científica y para ello cuenta con los medios y las facilidades necesarias, entre otras las físicas, como son terreno agrícola para experimentación, invernaderos, aulas, cubículos, etc.

QUE como un medio de vincular sus programas académicos y a su personal docente, de investigación y estudiantes, con los problemas reales del sector agrícola y especialmente con los de aquellas áreas con condiciones ecológicas limitantes; realiza programas de desarrollo regional, en los que a través de la investigación aplicada, la capacitación y la asistencia técnica, se generan tecnologías y estrategias que permiten fortalecer el desarrollo rural y el mejoramiento de la familia campesina, especialmente aquella de menores recursos, para lo cual cuenta con la infraestructura y organización necesarias.

QUE sus Organos de Gobierno son el Consejo Técnico y los Comités Académicos y Directivos de los Centros en la Sede y Regionales respectivamente.

Apoyándose en las declaraciones anteriores, la Facultad de Agro


nomía de la Universidad Autónoma de Nuevo León y el Colegio de Postgraduados, que en lo sucesivo se denominarán la FACULTAD y el COLEGIO respectivamente, se comprometen a apoyar mutuamente sus respectivos programas de tipo institucional, a promover el establecimiento de programas conjuntos, a compartir las infraestructuras físicas y de apoyo académico y a considerar mejoras y ampliaciones al presente Convenio, bajo las siguientes.

### CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, y podrá ser rescindido por cualquiera de las dos instituciones a solicitud expresa de los Organos de Gobierno de las mismas, siempre y cuando esto sea notificado por lo menos con seis meses de anticipación, presentando además explícitamente las razones de la rescisión. Por la índole de las actividades que se plantean, ambas partes se obligan a cumplir el término de los compromisos contraídos previamente a la rescisión de este Convenio.

SEGUNDA. EL COLEGIO proporcionará todo el apoyo que le sea posible para que la FACULTAD amplíe y acelere su programa de formación de profesores. Este apoyo podrá ser mediante los programas formales de Maestría y Doctorado que actualmente tiene esta

blecidos, de cursos especiales de capacitación o -  
bien mediante la participación del personal de la -  
FACULTAD, sin opción a obtener un grado, en los  
cursos que normalmente se imparten en el COLEGIO.  
La FACULTAD hará las solicitudes correspondien-  
tes a los Centros del COLEGIO, cuyos Comités -  
Académicos los considerarán bajo los términos, nor-  
mas académicas y requisitos que se tienen estable-  
cidos en el Colegio. Asimismo, el COLEGIO difun-  
dirá con toda amplitud las características, tanto es-  
trictamente académicas como de tipo operacional, -  
de sus programas de especialización y las distintas  
opciones que se tienen para permitir el perfecciona-  
miento profesional del Personal Académico de la -  
FACULTAD, así como los requisitos necesarios pa-  
ra el ingreso a los mismos. Las condiciones eco-  
nómicas de estas acciones, serán acordadas especí-  
ficamente por las autoridades correspondientes de  
ambas instituciones.

 TERCERA. El intercambio de personal docente se considera -  
muy importante, ya que es una forma expedita de  
que tanto la FACULTAD como el COLEGIO se be-  
neficien mutuamente con la experiencia del personal

académico de ambas instituciones, por lo que se es estimulará y propiciará la participación de los Profesores de una institución en actividades de docencia de la otra.

Para el logro de lo anterior, la FACULTAD solicita rá al Centro correspondiente del Colegio, la impartición de un determinado curso bajo un programa es pecífico. Los Organos de Gobierno del Centro estudiarán la solicitud bajo las normas institucionales - generales establecidas para el caso y aquellas espe cíficas establecidas por dichos Organos de Gobierno y decidirán si algún miembro de su personal acadé mico (Profesor-Investigador, Investigador, Ayudante de Investigación o Estudiante), puede atender la so licitud hecha, así como los términos en que esto - se hará de acuerdo a los programas que el personal académico del COLEGIO tenga bajo su responsa bilidad. En estos casos, los costos del transporte y estancia del personal académico del COLEGIO que tenga que desplazarse a la sede de la FACULTAD serán enteramente por cuenta de esta institución, - asimismo el costo de los materiales didácticos y de laboratorio que se utilicen. Asimismo, las aporta-



ciones que por estas acciones se harán al Colegio, serán acordadas por las autoridades correspondientes de ambas instituciones.

CUARTA. Cada institución podrá solicitar a la otra, la participación de algunos de sus miembros, como asesores o consultores de programas de investigación, docencia, desarrollo y sobre problemas específicos de cualquier índole relacionados con sus actividades. Para el efecto, la parte interesada hará la solicitud al Departamento de la FACULTAD o al Centro del Colegio que corresponda, la cual será estudiada por los Organos de Gobierno correspondientes y autorizada en su caso, de acuerdo a las normas vigentes que regulan las actividades del personal académico de ambas instituciones.

Los costos del transporte y estancia del personal académico del COLEGIO que tenga que desplazarse a la sede de la FACULTAD será enteramente por cuenta de esta institución, asimismo el costo de los materiales didácticos y de laboratorio que se utilicen. También las aportaciones que por estas acciones se harán al Colegio, serán acordadas por las autoridades correspondientes de ambas instituciones.



QUINTA.

Siendo una importante función tanto de la FACULTAD como del COLEGIO la realización de investigación, - como un medio de actualizar y dinamizar los programas de enseñanza que imparten, y para aportar los conocimientos que permitan superar los graves y urgentes problemas del sector agropecuario y forestal del país, será de la mayor conveniencia la realización de proyectos conjuntos de investigación sobre problemas de interés mutuo. Los Profesores-Investigadores e Investigadores de ambas instituciones - con un interés en la realización de un programa de investigación conjunto, que esté de acuerdo con las líneas de investigación establecidas oficialmente en ambas instituciones, elaborarán un proyecto en el cual se especificarán con amplitud los aspectos técnicos, las diversas fases cronológicas del mismo y los recursos necesarios (humanos, físicos y financieros, etc.) requeridos; este proyecto de acuerdo a su importancia y magnitud según el caso, deberá ser sometido a la aprobación de los Organos de Gobierno del Centro y Departamento o de las Instituciones, quienes además de aprobarlo, determinarán cual será la aportación (materiales, equipo, viáticos y otras facilidades) que cada institución -

hará para su realización.

SEXTA. Como los resultados de estos proyectos conjuntos podrán generar publicaciones de diversas categorías (artículos científicos, folletos técnicos, folletos de divulgación, circulares, manuales, etc.), o bien servir de base a proyectos de investigación subsecuentes que al término del proyecto conjunto sean desarrollados por cualesquiera de las instituciones que participaron, será necesario que en el proyecto que se elabore, se especifiquen claramente para los casos señalados los niveles de autoría tanto a nivel institucional como personal, de acuerdo a la magnitud e importancia de su participación en todas y cada una de las fases del proyecto.

SEPTIMA. La coordinación entre los grupos de ambas instituciones participantes en la realización de un proyecto se realizará conjuntamente por las personas que participando en el proyecto, sean nombradas para tal fin por los Organos de Gobierno correspondientes, tomando en cuenta su nivel académico y experiencia.

Estos coordinadores, serán responsables de la buena marcha del proyecto y tendrán la obligación de rendir un informe a los Organos de Gobierno co--



2

rrespondientes de cada institución, sobre el avance y los resultados del proyecto al término de cada fase, ciclo agrícola o cuando así les sea solicitado. Con esta información, los Organos de Gobierno realizarán la evaluación del desarrollo del proyecto, y dictarán los acuerdos sobre la ratificación, rectificación o cancelación del mismo, según corresponda.

OCTAVA.

Son considerados como servicios de apoyo académico aquellos que prestan la Biblioteca Central, el Centro de Estadística y Cálculo y el Centro de Idiomas, y que sirven como complemento y apoyo a los programas académicos que imparte el COLEGIO y en algunos casos a las actividades administrativas.

a) Profesores y Estudiantes de la FACULTAD podrán hacer uso de los servicios de computación y asesoría estadística que el Centro de Estadística y Cálculo ofrece. En todos los casos, el uso de estos servicios deberá ajustarse a las normas, requisitos y procedimientos que para el efecto ha establecido el Centro.

b) Profesores de la FACULTAD podrán participar en los cursos que ofrece el Centro de Idiomas.


Para tal fin, la FACULTAD solicitará cuando menos con dos meses de anticipación el número de

2

plazas en un curso determinado, de acuerdo a sus necesidades. El Centro a través de los Organos de Gobierno correspondientes y de acuerdo a su capacidad, estudiará las solicitudes y decidirá al respecto.

c) La Biblioteca Central, prestará al personal académico y estudiantes de la FACULTAD los servicios propios de su función. En todos los casos, el uso de estos servicios, deberá ajustarse a las normas, requisitos y procedimientos establecidos para el efecto.


NOVENA.



En virtud de la amplia experiencia que el COLEGIO ha acumulado en la realización de programas de desarrollo, en los que a través de la investigación aplicada, la capacitación y la asistencia técnica se generan tecnologías y estrategias para fortalecer el desarrollo rural y el mejoramiento de la familia campesina, especialmente aquella de menores recursos, y teniendo la FACULTAD especial interés en aprovechar los resultados obtenidos en las distintas fases de esos programas, así como la experiencia del personal del COLEGIO que ha participado en los mismos, el COLEGIO proporcionará a la FACULTAD, todo el apoyo necesario para que -

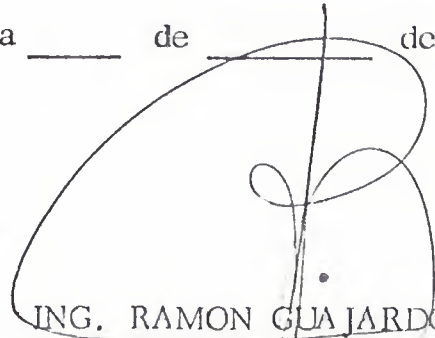
de acuerdo a su interés y organización, esta institución establezca programas de desarrollo en áreas estratégicas. Para tal fin, el COLEGIO de acuerdo a sus posibilidades y con base en programas específicos que se establezcan al respecto, proporcionará la asesoría necesaria en las distintas fases de esos programas, y capacitará al personal de la FACULTAD que participará en los mismos.

Chapingo, Méx., a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_



Handwritten signature of Dr. Eduardo Casas Diaz in cursive script.

DR. EDUARDO CASAS DIAZ  
DIRECTOR GENERAL DEL  
COLEGIO DE POSTGRADUADOS



Handwritten signature of Ing. Ramon Guajardo Q. in cursive script, enclosed in a large, loopy flourish.

ING. RAMON GUJARDO Q.  
DIRECTOR DE LA FACULTAD  
DE AGRONOMIA  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE  
NUEVO LEON.